

RESOLUCIÓN Nº: 2977/23.-

Ramallo, 31 de Agosto de 2023

VISTO:

La apnea en niños y niñas; y

CONSIDERANDO:

Que si un niño/a ronca a la noche o duerme con la boca abierta se debe sospechar de apnea del sueño (pausas respiratorias al dormir que generan menos oxigenación);

Que la **APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO EN NIÑOS/AS**, es un trastorno del sueño en el que hay un bloqueo parcial o total de la respiración mientras duermen. Puede suceder varias veces durante la noche. La afección ocurre cuando las vías respiratorias superiores se estrechan o bloquean al dormir;

Que los niños/as que sufren apnea del sueño si no reciben tratamiento puede conducir a diversos trastornos, incluyendo problemas del corazón, de conducta, de aprendizaje y de crecimiento;

Que la apnea está asociada al mal rendimiento escolar, hiperactividad, irritabilidad y falta de concentración;

Que el mal hábito de respirador bucal puede generar trastornos en el desarrollo cráneo-facial, deglución atípica, otitis recurrentes o trastornos del lenguaje. Puede deberse al aumento del tamaño de amígdalas y adenoides;

Que otros factores que también pueden incrementar el riesgo de apnea del sueño en niños/as incluyen: una mandíbula pequeña, ciertas formas del cielo de la boca (paladar), una lengua grande, que puede retroceder y bloquear la vía respiratoria, obesidad, tono muscular deficiente debido a afecciones como síndrome de Down o parálisis cerebral;

Que se evita la apnea del sueño en bebés no haciéndolos dormir boca abajo, no exponiéndolo al humo del cigarrillo o al chupete porque ambos dificultan que respiren bien;

Que es preocupante la apnea cuando las pausas en la respiración mientras se duerme, que duran entre 10 y 20 segundos y se repiten 5 o más veces a la hora, a partir de 30 se considera grave;

Que múltiples estudios han demostrado que las personas que padecen apnea del sueño tienen un mayor riesgo de sufrir infarto. Entre las personas con infartos recientes entre el 44% y el 72% padecían apnea del sueño;

Que la apnea del sueño se trata normalmente mediante terapia CPAP que envía aire presurizado a través de una mascarilla para mantener sus vías aéreas abiertas mientras duerme;

Que la apnea en niños/as debe ser tratada por un equipo interdisciplinario: pediatra, otorrinolaringólogo, fonoaudiólogo y odontopediatra.

Que tratándolo a tiempo se pueden evitar sus consecuencias y dar una mejor calidad de vida a nuestros/as niños y niñas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Requerir al Director del Hospital Municipal" José María Gomendio" difunda ----- en los diferentes efectores de salud de las distintas localidades de Ramallo el "Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño" (SAOS), enfermedad frecuente que conlleva riesgos por sus posibles complicaciones secundarias, evitándose a través de su prevención complicaciones a futuro.-----

ARTÍCULO 2º) Enviar copia al Director del Hospital Descentralizado José María ----- Gomendio, a los distintos Referentes de las Unidades Sanitarias del partido de Ramallo, al Director de Promoción de Salud y medios de comunicación local.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2023.-----

VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE